

Información EPU - REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Situación de los Derechos de Sectores Específicos: Niños, Niñas y Adolescentes

El proceso de elaboración del Informe sobre la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la República Bolivariana de Venezuela con motivo al Examen Periódico Universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas es resultado del trabajo de una Coalición de organizaciones, las cuales integran la Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes en Venezuela. Entre las organizaciones que realizaron y suscriben el presente informe se encuentran: **CECODAP, MANOS POR LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, ASOCIACION CIVIL MUCHACHOS DE LA CALLE, INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO, FUNDACION LUZ Y VIDA, CÁTEDRA DE LA PAZ Y DERECHOS HUMANOS A.C / UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. MÉRIDA. VENEZUELA, FUNDACIÓN AMIGAS Y AMIGOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FADNNA. EDO MIRANDA), GEOGRAFIA VIVA (EDO. MERIDA). ASOCIACION CIVIL NIÑA MADRE, PROADOPCION Y COLECTIVO DE EDUCACION E INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL (CEIDES – ESTADO CARABOBO).**

I. INICIATIVAS Y ACCIONES DESARROLLADAS POR EL ESTADO EN RELACIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

1. La República Bolivariana de Venezuela ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos protocolos facultativos, por tanto, se dispone de un marco normativo favorable para la protección y atención de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho, sin embargo, persisten brechas importantes entre los aspectos teóricos - normativos y las prácticas institucionales y sociales en relación a la infancia y la adolescencia.
2. En cumplimiento del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado venezolano sancionó y promulgó la Ley Orgánica para la Protección de Niños y Adolescentes (1998), la cual fue reformada en el año 2007, de esta manera Venezuela avanzó de manera significativa en la creación de su marco normativo e institucional para la protección de los niños, las niñas y las y los adolescentes; y con ello consagró el interés superior del niño como un principio de interpretación y aplicación, de obligatorio cumplimiento. Aunque esto crea una base jurídica importante para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos y garantías, no existe un sistema nacional de información que demuestre la efectividad en el cumplimiento de derechos.
3. Se han obtenido avances importantes en la incorporación de un lenguaje menos estigmatizante para la población de niños, niñas y adolescentes. Progresivamente los medios de comunicación han ido anexando términos que indudablemente reflejan una comprensión más profunda de la perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia. Se ha reducido significativamente el uso del término “menor” para aludir a los niños, las niñas y las y los adolescentes.
4. Desde la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente de 1998 se ha intentado establecer un Sistema de Protección que permita garantizar el goce pleno y efectivo de sus derechos a todos los niños, niñas y adolescentes. Entre el periodo 1998 a diciembre de 2007 se intentó consolidar un Sistema de Protección inspirado en un modelo paritario (Estado-sociedad) y privilegiando la descentralización en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas, así como, en mecanismos de protección para situaciones de amenaza o violación a los derechos de niños, niñas y adolescentes. A partir de la reforma de la LOPNA del año 2007, el Sistema de Protección pasó a estar centralizado por un Ministerio con competencia en la materia de niñez y adolescencia, el cual, dispondrá del Instituto Autónomo denominado Consejo Nacional de Derechos (IDENA) como ente de gestión. Diversas organizaciones han manifestado su preocupación sobre los riesgos que desde

- entonces viene conllevando la centralización para la protección y atención integral y oportuna a los niños, niñas y adolescentes.
5. El Estado venezolano sigue en mora con la elaboración de un Plan Nacional para la Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. No se ha logrado consolidar una planificación que integre el trabajo intersectorial e interinstitucional que debe ser realizado por los diferentes poderes públicos, en los diferentes niveles del Estado, con participación social. El Instituto Autónomo del Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA), integrante clave del Sistema de Protección según la legislación vigente en el país, presentó su plan de gestión institucional para el período 2009-2013, el cual tiene como objetivo *“orientar las políticas públicas y la ejecución de planes, programas y proyectos de protección y atención integral a niños, niñas y adolescente, con el propósito de contribuir a su fortalecimiento, desarrollo y bienestar, en búsqueda de la suprema felicidad social”*, para ello se identificaron como objetivos estratégicos: *1. Atender de manera integral a la población en situación de pobreza extrema y máxima exclusión social, 2. Generar, divulgar y promover el uso de información estadística oportuna y pertinente en materia de protección y atención a niños, niñas y adolescentes y 3. Promover la incorporación del Poder Popular en la articulación de diferentes políticas de inclusión social para garantizar los derechos y pleno ejercicio de los deberes ciudadanos de niños, niñas y adolescentes.* Al realizar un análisis de dicho plan inquieta reconocer cómo el ente de gestión pública en la materia, presenta una planificación que no expresa los principios fundamentales de la Doctrina de la Protección Integral, al no incluir políticas públicas universales así como de protección especial, con sus consecuentes programas, para todos los niños, niñas y adolescentes. Es un motivo de preocupación que el plan reproduce visiones superadas y se circunscribe a una enfoque asistencialista de la infancia, siendo necesario abrir un proceso de amplia revisión y consulta a fin de ajustarlo. Asimismo, en el plan no se evidencian elementos de integralidad, participación, continuidad y articulación con los distintos órganos del poder público, ni dispone de mecanismos de monitoreo y evaluación. Por otro lado, se desconoce el alcance e impacto que ha tenido la aplicación del mismo ya que ha tenido poca difusión social e institucional, no se dispone de información oficial y pública en relación al número de niños, niñas y adolescentes beneficiados (por sexo, edad y ubicación geográfica), así como se desconoce los resultados, efectos e impactos de las acciones formuladas en dicho Plan.
 6. Más allá de reconocer los esfuerzos gubernamentales por incrementar la inversión social, en los últimos años, lo cual no está en discusión, siguen siendo recurrentes las dificultades en cuantificar la inversión del gasto público nacional en materia de niños, niñas y adolescentes. Vista la duplicidad de instancias y la incipiente articulación con que laboran. El acceso a la información sigue representando un reto a superar a propósito de manejar cifras confiables, cuyas bases de cálculo sean transparentes y estandarizadas. Esto impide un adecuado diseño de políticas públicas y no facilita una mejor y mayor participación de la sociedad en la solución del problema.
 7. Es importante reconocer los esfuerzos del Estado para reducir la pobreza mediante sus programas sociales, especialmente las misiones, sin embargo, se desconoce el impacto real y específico en el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes.
 8. Es de destacar en el sector Salud los programas de vacunación masiva infantil han logrado atender a toda la población, por cuanto quienes no accedieron a los servicios de vacunación fueron atendidos por los operativos para dicho fin.
 9. En el ámbito judicial, a partir del proceso de reforma de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes -LOPNNA- (2007), se consagró un nuevo proceso judicial que tiene como característica fundamental la oralidad, uniformidad, fortalecimiento de medios alternativos para la resolución de conflictos, redefinición de las funciones judiciales y la modernización de la organización de los Tribunales de Protección, sin embargo, se han evidenciado importantes demoras en el proceso

de implementación de los nuevos procesos judiciales lo cual ha conllevado al cierre temporal de algunos Circuitos Judiciales en el país, afectando el derecho al acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Por otra parte, el Tribunal Supremo de Justicia acordó en Sala Plena la promulgación de unas orientaciones para garantizar el derecho a la opinión de los niños, niñas y adolescentes. Este esfuerzo institucional merece ser reconocido y profundizado, a propósito de lograr cada vez más niveles de participación genuina de los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos del país.

10. En líneas generales existe un temor generalizado hacia la participación de niños, niñas y adolescentes en espacios informativos y entrevistas, aduciendo que *se quieren evitar problemas e infringir la ley*. El mismo fenómeno opera en otros espacios naturales de desarrollo como la escuela y las comunidades, en los que las instancias de participación de los niños, niñas y adolescentes no existen por lo que su consulta con respecto a elementos que le conciernen y la expresión de sus opiniones, no son parte de las prácticas cotidianas. Cabe destacar lo respectivo a la Ley de Consejos Comunales, creada para regular el funcionamiento de estas instancias de participación cuyo papel en la toma de decisiones en la vida comunitaria es fundamental en el proyecto de sociedad. La misma contempla el derecho al voto a partir de los 15 años para los adolescentes lo cual aunque se valora como un avance significativo, excluye el derecho de los adolescentes menores de 15 años a participar activamente en los asuntos políticos a nivel local. Este hecho implica una contradicción con respecto a la edad establecida para la responsabilidad penal, la cual se establece a partir de los 12 años lo que indica que estamos viendo a los adolescentes como personas en capacidad de asumir responsabilidad penal - como lo es efectivamente- pero incapaces de asumir procesos de participación en asuntos que le conciernen. Igualmente es importante destacar que en estas instancias no sólo se permite el voto a los adolescentes mayores de 15 años, sino que se les considere para ser elegidos y participar de una manera activa en el ejercicio de funciones.
11. Se destaca como un importante avance la prohibición legal del castigo físico y humillante como un mecanismo de crianza y educación a partir del reconocimiento del derecho al buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (Art. 32-A reforma de la LOPNNA). Sin embargo, desde el Estado no se han formulado políticas públicas, programas y medidas de protección dirigidas a abolir toda forma de castigo físico y humillante, tal como ordena la norma.
12. En materia de derecho a un nombre y una nacionalidad tenemos que los organismos del Estado han desarrollado programas para garantizar el derecho a la identidad a la ciudadanía, incluyendo a los niños, las niñas y las y los adolescentes. Para ello se ha implementado el Plan Nacional de Identidad "Yo soy" el cual crea las Unidades Hospitalarias de Registro Civil de Nacimientos (UHRN), cuyo propósito fundamental es garantizar que los niños y niñas obtengan su registro inmediato (al nacer) y egresen obligatoriamente del centro hospitalario con su acta de nacimiento. Por otra parte, el Estado ha implementado la *Misión Identidad* la cual se propone garantizarle este derecho a las personas excluidas y jurídicamente indefensas; habitantes en su mayoría de los sectores populares, zonas rurales e indígenas. Este plan ha incluido junto a miles de venezolanos, a los inmigrantes extranjeros con muchos años de residencia en el país que no poseían el documento de identidad. Sin embargo, existe aun en sectores populares urbanos la necesidad de mas operativos para registrar a niños menores de edades comprendidas entre 2 y 13 años.
13. Se destaca como positivo el Plan Canaima Educativo que actualmente beneficia a estudiantes de primero y segundo grado de Educación Básica con la dotación de computadoras portátiles, permitiendo a niños y niñas acercarse a los avances tecnológicos y aprender su manejo para la inclusión de las tecnologías en la educación.

II. INICIATIVAS Y ACCIONES NECESARIAS/URGENTES QUE DEBEN SER ADOPTADAS

1. A tres (3) años de la reforma administrativa hecha a la LOPNNA, no se conoce un balance institucional de parte de las autoridades competentes a fin de evidenciar los logros alcanzados con estas transformaciones. Más bien, diversas experiencias cualitativas recogidas de la interacción como usuarios del Sistema de Protección apuntan que predomina desinformación, desconcierto y hasta la paralización en su funcionamiento en algunas entidades del país. El silencio del órgano rector es elocuente.
2. Relacionado con el punto anterior, destacamos y sostenemos, que las reformas legislativas en sí mismas no bastan, ya que suficiente evidencia soporta que en la medida que dichas reformas no estén acompañadas de transformaciones institucionales y voluntad política, el espíritu de una ley garantista de niños, niñas y adolescentes no se materializa.
3. A consecuencia de la reforma administrativa de la LOPNNA, se interpuso en el mes de junio de 2010 ante el Tribunal Supremo de Justicia un Recurso de Abstención o Carencia contra el Poder Ejecutivo por deberle a la sociedad venezolana un reglamento que regule la participación dentro del Sistema Rector Nacional para Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes. La mora en la elaboración de este instrumento que regule la participación impide que se produzca un progresivo empoderamiento del tema por parte de la sociedad; particularmente de los Consejos Comunales y demás formas de organización comunitaria. Esta situación dificulta aun más la participación de los propios niños, niñas y adolescentes en la promoción y defensa de sus derechos.
4. Persisten la carencia de políticas, programas y proyectos de acuerdo a lo establecidos en la LOPNNA, especialmente en áreas de asistencia, rehabilitación y prevención, identificación, localización, socio-educativos, entre otras. Es un motivo de preocupación el desconocimiento en relación al presupuesto público (nacional, estatal y municipal) destinado a la niñez y adolescencia, el cual, por mandato legal (Art. 7 LOPNNA) debe ser asignado de manera privilegiada y preferente.
5. La cooperación del Estado con distintas organizaciones de desarrollo y no gubernamentales, sigue siendo un reto en el contexto actual de polarización por afiliaciones político partidistas. La articulación de distintos actores e instancias con el Sistema de Protección se ha visto afectada por este clima que no favorece trabajar en equipo a favor de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. La producción de diversos indicadores en materia infancia tiene aspectos aún por superar. La resistencia cultural detectada en muchos espacios y actores, sumada al débil posicionamiento que históricamente ha tenido el órgano rector en materia de infancia, ha dificultado el implementar de manera formal-institucional la recolección y procesamiento de data. Se conoce de esfuerzos que no terminan de concretarse, pese a los años de esfuerzo. Se destaca la sensibilidad desarrollada en los últimos años por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en formar, cooperar y ensayar captura de información estadísticamente relevante.
7. En Venezuela como en otros países de la región la violencia juvenil, y particularmente la que ocurre en las escuelas es un asunto que preocupa a las organizaciones sociales, y mas aun cuando no sea observa una estrategia del estado en sus distintos niveles a generar planes y programas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia; no solo en el ámbito escolar sino en todos los espacios (familia, escuela y comunidad).
8. No se han redoblado esfuerzos para ofrecer capacitación y/o sensibilización adecuadas y sistemáticas sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes a todos los grupos profesionales que trabajan para y con los niños, niñas y adolescentes, en particular los agentes del orden (seguridad pública), los parlamentarios, los magistrados, los abogados, el personal de salud, los profesores, los administradores de escuelas y las demás personas que lo requieran. Esto es más difícil aun dentro de las organizaciones de la sociedad. Dado que no se observa una acción coherente y articulada por

parte del Estado en sus diversos niveles de gobierno dirigido brindarle información y capacitación suficiente a instituciones como los Consejos Comunales; a los cuales la LOPNNA luego de ser reformada le asigna grandes responsabilidades dentro del denominado sistema rector nacional de protección integral.

9. En el contexto de las elecciones parlamentarias realizadas en el año 2010, de manera coyuntural, se propiciaron encuentros desde organizaciones de la sociedad civil entre candidatos al poder legislativo y niños, niñas y adolescentes, los cuales cristalizaron en la construcción de una Agenda legislativa que de prioridad a los niños, niñas y adolescentes. Falta el seguimiento para evaluar resultados.
10. En lo referido al derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, el país se encuentra en una situación preocupante. Cada año, aumentan significativamente las cifras de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delitos y otras situaciones de violencia. Sin embargo, los registros públicos de estos hechos no son uniformes ni sistemáticos y los diferentes órganos receptores de denuncia, utilizan criterios diferentes de clasificación de los datos. Por otra parte, no se conocen cifras actualizadas sobre violencia, y en especial, sobre vulneración del derecho a la vida a niños, niñas y adolescentes.
11. La violencia doméstica, el abuso y la explotación sexual son problemas que reflejan las inequidades asociadas al género e inciden de manera significativa en la salud sexual y reproductiva de adolescentes.
12. El Estado no ha propiciado planes para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes ni para la atención a las víctimas de violencia, o para contrarrestar los efectos de la misma a nivel social. En este sentido, es importante destacar que el fenómeno de “naturalización de la violencia” ha propiciado que muchas de las víctimas no consideren las situaciones como denunciables ya sea porque consideran que los hechos de violencia no son suficientemente significativos o se sientan en minusvalía y desasistencia frente a órganos del Estado, caracterizados por la extrema burocratización para tramitar estos casos y ofrecer respuestas efectivas.
13. Sobre edades mínimas de los niños, niñas y adolescentes para contraer matrimonio no hay mayor reflexión ni cambios sustantivos a los parámetros vigentes. Desde varios años atrás se ha asomado el interés por reformar el Código Civil pero ello no se ha concretado.
14. Aunque la LOPNNA establece el derecho a información, educación y servicios en salud sexual y reproductiva (SSR) de adolescentes, prevalece una ausencia de cultura de derechos sexuales y reproductivos en este grupo. Las acciones y servicios son escasos, dispersos en algunos estados del país, muchos fragmentados, algunos abocados en la atención de adolescentes embarazadas, donde la dotación de suplementos alimenticios, y medicamentos es escasa o incompleta para las jóvenes embarazadas en condiciones de pobreza extrema y exclusión, de hecho en importantes centros de salud pública donde existen estos servicios, estos están siendo eliminados o desmantelados.. Se destaca la baja cobertura, calidad/calidez y accesibilidad de los mismos. Aún existen obstáculos y prejuicios en la atención de la SSR adolescentes. La Norma Oficial para la Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud y Desarrollo Social data del año 2003. Sin embargo, no ha sido divulgada ni implementada en las diversas instancias pertinentes. En la práctica, el acceso de los y las adolescentes a un servicio de salud para obtener atención referida a su sexualidad y al ejercicio responsable de la misma, presenta múltiples obstáculos derivados del cierre y/o carencia de lugares en los que pueda recibir atención adecuada, la poca información sobre los que existen, las resistencias (por diversas causas) o abierto rechazo que presentan los equipos de salud y el desconocimiento de estrategias para atender las necesidades específicas de la población adolescente en esta área. Las cifras de la División de Población de la ONU indican que 98 de cada mil adolescentes dan a luz en Venezuela, lo cual corresponde aproximadamente al 21% de los nacimientos vivos registrados en jóvenes menores de 19 años. Esto ubica a Venezuela en el primer lugar en América del Sur y segundo en América Latina en embarazo precoz.

15. La actual crisis hospitalaria nacional, afecta peligrosamente a las maternidades. Con alarmante frecuencia la demanda de atención de partos sobrepasa la actual capacidad de respuesta de los servicios, y les obliga a referir a otras maternidades. Así, las embarazadas adolescentes en trabajo de parto, en condiciones de alto riesgo, inician un peregrinaje que atenta contra la vida y la salud tanto de las jóvenes como de sus hijos. El impacto de este procedimiento en la vida y salud futura de la joven madre y su hijo, aun no han sido estudiados. Las madres adolescentes con alguna fuente de trabajo estable requieren del apoyo de guarderías, la oferta de cupos de las guarderías Simoncito existentes se hace insuficiente.
16. La legislación nacional vigente es amplia en cuanto al reconocimiento del Rol Fundamental de las Familias en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y el apoyo que debe brindar el Estado para el cumplimiento de este rol. En este sentido, nos encontramos frente a la persistente una importante brecha entre la necesaria diversidad de programas que enuncia de modo indicativo la legislación y aquellos programas que efectivamente se han podido instrumentar en el país hasta el momento, encontrando debilidades en el desarrollo de programas para el fortalecimiento de familias, prevención del abandono, protección integral, resguardo y restitución de derechos con un enfoque integral, centrado en la familia.
17. Existe una preocupación común en las organizaciones, frente a las dificultades reales que existen en la sociedad para lograr la exigibilidad de la responsabilidad parental. Predomina, cuando se produce la intervención del Sistema de Protección ante situaciones de vulneración de derechos, un abordaje que tiende a aislar y desvincular al niño, la niña o los adolescentes de su entorno familiar y comunitario, con la intención de protegerlo, antes que lograr un abordaje integral y de fortalecimiento familiar que permita, prevenir, evidenciar y sancionar las faltas de la responsabilidad parental, tanto civil como penalmente, incluso cuando esta última lo amerita. Se producen altas cifras de mujeres solas como jefas de hogar indican la prioridad de promover un cambio cultural y educativo que altere esta estructura familiar tradicional, superando el machismo y la irresponsabilidad de los padres (hombres) como valores con alta deseabilidad social.
18. Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran privados de cuidados parentales, siguen siendo vulnerados en sus derechos, al permanecer muchos de ellos institucionalizados en entidades de atención de carácter residencial, violentándole su derecho fundamental a vivir, crecer, desarrollarse y ser criados en el seno de una familia. Por cuanto, son sometidos a largos procesos burocráticos administrativos y judiciales que prolongan su permanencia y su situación de vulneración a este derecho, mientras se mantiene la falencia de programas de localización de la familia de origen, de programas especiales de reinserción y fortalecimiento familiar, y persiste la ineficiencia en materia de colocaciones familiares y adopciones, tales como las debilidades de los equipos multidisciplinarios en buena parte de las 24 oficinas regionales. Se desconoce la población exacta de este colectivo en el país, lo cual incluye en buena medida, una población residente en entidades de atención tanto públicas como privadas. Y por tanto, se desconoce la proporción real, el impacto y efectividad que pudieran ir alcanzando algunos programas como soluciones. Tal es el caso del Plan Nacional de Familia Sustituta o el Plan Nacional de Inclusión Familiar, que se desarrollan desde el IDENA.
19. Se aprecia en los últimos años un incremento en las medidas de colocaciones familiares, con las cuales se estaría saldando la deuda social, al beneficiar del derecho de todo un conjunto de niños, niñas y adolescentes, a vivir en familia. Por cuanto, en muchos de estos casos ya se estaba en mora, porque: 1.- No se había procedido a mediar oportunamente en la resolución de la situación familiar que da origen a la desvinculación, 2.- No se solicitaron, ni suelen solicitarse, oportunamente, medidas de privación de patria potestad y 3.- Se corre ya – por lo que señala la experiencia acumulada- con un altísimo riesgo de someter a estos sujetos plenos de derechos a una larga permanencia de institucionalización, privados de familia. Sin embargo, se polemiza a lo interno del Sistema de

- Protección, en torno a que la motivación de la mayoría de estas familias sustitutas que reciben éstas medidas de colocación familiar, radica en su real deseo y de adoptar. Por lo tanto, se pudiera correr el riesgo de no estar procurando las familias más idóneas para estos niños, niñas y adolescentes. O en los casos donde se considera que los niños y niñas, pudieran desde ya contar con la certificación de su adoptabilidad que no le estaría siendo otorgada, se les estaría negando al menos durante un lapso de hasta dos años, lo que desde un inicio sería su interés superior, como es el recuperar a plenitud su estatus, su identidad de hijo, su sentido de pertenencia y el que su única familia efectiva, ejerza a plenitud también, todas las atribuciones de la patria potestad en beneficio de ese hijo o hija.
20. Desde 1997 en Venezuela se ha estado aplicando la *Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores* en numerosos casos, como una herramienta eficaz para lograr la efectividad internacional de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, a favor de los niños, niñas y adolescentes. Existe un marco de acción en el país que retrasa la aplicación de las disposiciones jurídicas establecidas en dicha Convención, debido a la falta de compromiso para garantizar la celeridad en la restitución de los niños, niñas y adolescentes a su país de origen. Existe una baja divulgación de información a los fines de evitar este tipo de ilícito con los niños, niñas y adolescentes. Se mantienen muchas irregularidades en la emisión de autorizaciones de viaje con uno de los progenitores y hay poca rigurosidad en la revisión de las autorizaciones de salida del país. De igual manera persiste la poca celeridad en el envío de información a la Autoridad Central por parte de los organismos nacionales competentes, y existe desconocimiento de algunos funcionarios nacionales sobre las disposiciones establecidas en la Convención de La Haya para agilizar la Restitución Internacional de un niños, niñas y adolescentes a su país de origen.
 21. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad no cuentan con programas ni medidas de atención especializada, a pesar de tener un marco normativo que promueve la no discriminación. Existe la Comisión Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) que ha venido desarrollando iniciativas conducentes a apoyar la integración y la no discriminación de estas personas. Igualmente se ha promulgado la Ley de personas con Discapacidad, más no se cuenta con una política operativa para la ejecución de programas y proyectos de atención pública de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
 22. En relación a la salud, la mortalidad neonatal sigue siendo elevada y las autoridades reconocen que ello se debe a causas en su mayoría prevenibles como la falta de control prenatal, las malformaciones congénitas, la pronta atención del parto, los problemas de asepsia en las salas de parto y los retenes.
 23. Desde el Estado se han realizado importantes esfuerzos para aumentar la cobertura y matrícula escolar, por ejemplo a través del “Sistema de Educación Bolivariana”, con doble jornada, tres comidas diarias, acceso a tecnología informática, que coloca a la escuela en el centro de la educación ciudadana de la comunidad. Sin embargo, es motivo de preocupación el estancamiento de la matrícula de Educación Básica en los últimos años y los altos índices de repitencia y deserción escolar, siendo estas variables importantes para monitorear y evaluar la calidad educativa.
 24. El Estado venezolano ha diseñado una serie de instrumentos legales enfocados en materia tecnológica con la finalidad de garantizar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, así como el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos. En el año 2006 se promulga “Ley para la protección de niños, niñas y adolescentes en salas de uso de internet, videojuegos y otros multimedia”. Sin embargo, se han presentado un conjunto de dificultades al momento de su aplicación debido a una serie de vacíos y contradicciones que impiden su efectiva ejecución por parte de los organismos encargados. A esto se suma la poca divulgación del contenido de la Ley a nivel nacional, provocando un desconocimiento por parte de los diversos actores sociales vinculados a la protección de niños, niñas y adolescentes. Aunque existe un texto legal que pretende garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes al acceso a información sana y adecuada a través de las tecnologías de

- información y comunicación, siguen quedando vacíos en torno a la creación e implementación de políticas públicas efectivas que materialicen este derecho.
25. En el año 2009 se crea la Ley de Prohibición de Videojuegos y Juguetes bélicos que busca prohibir la fabricación, importación, distribución, compra, venta, alquiler y uso de videojuegos y juguetes bélicos. A pesar de su implementación, los niños, niñas y adolescentes siguen expuestos a situaciones violentas. De igual manera no se han emprendido suficientes acciones y políticas reales y efectivas que garanticen un entorno sin violencia para niños, niñas y adolescentes.
 26. La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión en gran parte se enfoca en proteger a la niñez y adolescencia, de contenidos inadecuados que puedan afectar su desarrollo integral, sin embargo en la actualidad existen programas en horarios donde el mayor porcentaje de audiencia son niños, niñas y adolescentes en los que se muestran contenidos no adecuados para ellos. Frente a esto sigue existiendo una carencia de políticas y acciones por parte del estado que contribuyan con el cumplimiento de la Ley.
 27. Si bien es cierto que la respuesta del Ministerio de Salud de Venezuela ha mejorado en materia de VIH/SIDA, específicamente en el acceso a tratamientos, aún se identifican fuertes debilidades en cuanto a los componentes de vigilancia epidemiológica, prevención, información, derechos humanos e investigación.
 28. No existe una política de uso del tiempo libre y de recreación para los niños y jóvenes en el país. Según Fe y Alegría, con 160 centros educativos repartidos en toda Venezuela, el uso inadecuado del tiempo libre es un agente propiciador del maltrato, del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y del embarazo adolescente. También CECODAP afirma con respecto a esto, que la violencia intrafamiliar aumenta en los fines de semana y en las vacaciones, períodos en los que los niños, niñas y adolescentes se encuentran libres. En estos períodos sólo existen como opción recreativa los planes vacacionales privados, los cuales implican altos costos para las familias, lo que excluye a los sectores populares de actividades recreativas, lúdicas y de esparcimiento para estos períodos de tiempo.
 29. En materia de refugio se mantiene en la práctica una política de no reconocimiento del estatus de refugiado, utilizando el calificativo de “desplazados en tránsito”, lo cual traduce la falta de voluntad para aplicar la normativa internacional y proteger los derechos de esta población. Es motivo de preocupación la lentitud y la mora en la consideración de las solicitudes de reconocimiento de refugio sometidas a la Comisión Nacional para Refugiados (CNR). Los principales problemas que afrontan los niños, las niñas y las y los adolescentes en situación de refugio tienen que ver con la atención inmediata a su salud, especialmente la atención a problemas como la parasitosis, lesiones en la piel y otras enfermedades prevenibles. Igualmente ameritan atención psicológica pues en muchos casos han sido testigos de hechos traumáticos. Para ninguno de estos aspectos existen programas específicos.
 30. Persiste la imposibilidad de hacer un seguimiento preciso a la situación de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos indígenas dada la ausencia de datos y registros desagregados. Los problemas que más aquejan a las poblaciones indígenas están relacionadas con la exclusión histórica que han sufrido en todos los órdenes y que se evidencia especialmente en situaciones como: violaciones a sus derechos individuales (integridad física, identidad y vida) asociadas a situaciones como los desplazamientos forzosos o las políticas represivas que suelen implementarse en zonas fronterizas, vulneración de sus derechos de supervivencia, especialmente la salud y nutrición, también por la histórica pobreza en la que viven, e irrespeto a sus tradiciones y tierras, que afectan tanto sus derechos a la identidad cultural como sus medios de supervivencia.
 31. Fue cerrada en el 2006 la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil creada en 1997 y en el 2008 el IDENA creó el Programa para la dignificación de niños, niñas y adolescentes

- trabajadores (PRODINAT), cuyos proyectos está previsto sean canalizados a través de los Consejos Comunales, lamentablemente, no se conocen resultados concretos de dicha gestión.
32. Preocupa que en áreas agrícolas del país, (especialmente en el Estado Mérida) los niños, niñas y adolescentes son utilizados como ayudantes de faena especialmente desprotegidos. En Venezuela, pese a que el Estado se ha preocupado en legislar para reducir el uso de agrotóxicos en la agricultura, aun se registra un fuerte uso de este tipo de sustancias en las cuales niños, niñas y adolescentes participan y laboran siendo unos de los sectores más vulnerables pues estos productos producen enfermedades a veces irreversibles, en la piel, cerebro y sistema respiratorio. En este sentido, se recomienda al Estado realizar fuertes campañas educativas sobre ello y desarrollar políticas sancionatorias a adultos responsables de la exposición de niños, niñas y adolescentes trabajadores a estos productos tóxicos.
 33. En cuanto a la situación de niños en situación de calle, debido a la fuerte represión policial, esta población ha perdido visibilidad, para los entes gubernamentales ya no existen, y por lo tanto no hay programas ni servicios para ellos.
 34. Dentro de los cuerpos policiales, aun existen prácticas discriminatorias con sectores de población infantil y juvenil que trabajan o viven en la calle o son habitantes de sectores populares tradicionalmente excluidos. Por estas causas suelen estar estigmatizados y se les acusa, sin mayores pruebas, de hechos delictivos. No existen programas y servicios que puedan ejercer la protección y atención debida de este tipo de casos, los cuales suelen no ser denunciados ni atendidos.
 35. El hermetismo institucional en torno a los adolescentes en conflicto con la ley penal ha sido una constante de los últimos años en el país. Desde el punto de vista administrativo, no existe claridad sobre el organismo que tiene la responsabilidad de las entidades de atención encargadas de ejecutar los programas para este grupo de adolescentes en conflicto con la ley. Sobre la calidad de la protección que reciben dichos adolescentes, no se disponen de datos concretos. La información disponible alude a las históricas deficiencias estructurales en cuanto a infraestructura adecuada, personal calificado, abundancia y pertinencia de programas. La intervención institucional garantista de derechos humanos y transformadora de la vida de esos adolescentes, sigue siendo una deuda pendiente que familias, Estado y sociedad seguimos teniendo. Por tales motivos y por falta de un personal especializado persisten las acciones represivas, y más grave aún persiste la ausencia de clasificación de los adolescentes y lo cual además prolonga innecesariamente la permanencia en centros de internamiento, no aptos para el cumplimiento de medidas socioeducativas.
 36. La LOPNNA en su título V dedicado a la Responsabilidad penal de los Adolescentes plantea, de cara al principio de prioridad absoluta que se establezca un plan individual o plan de acción de manera ágil, pero en las instituciones hay una alta proporción de adolescentes sin diagnóstico o evaluación inicial. Igualmente la calidad de los diagnósticos producidos por los equipos técnicos no posee los datos y apreciaciones suficientes ni se abordan los casos de manera integral.

III. RECOMENDACIONES GENERALES.

1. Se precisa la realización de un estudio de impacto que evalúe cuáles han sido los avances y dificultades obtenidas en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la implementación de la LOPNNA y del Sistema de Protección previsto en dicha reforma.
2. Es imprescindible el diseño y la implementación de un Plan Nacional para la Protección Integral de los Derechos de la Infancia que contemple políticas públicas específicas, para cada uno de las áreas de derechos contemplados en la Convención, para ellos la participación de toda la sociedad y de los

niños, niñas y adolescentes es indispensable. Para el seguimiento de este Plan y a los efectos de la evaluación del cumplimiento de los derechos humanos de la infancia en el país, es prioritaria la creación de un Sistema Estadístico Nacional en materia de Infancia y Adolescencia con una base de datos orientada con un enfoque de Derechos, que permita monitorear los avances obtenidos en cada uno de los aspectos contemplados en la Convención.

3. El Estado debe tomar medidas para la divulgación de la Convención y la LOPNNA a fin de que los niños, niñas y adolescentes, padres, maestros, personal de las instituciones y toda la sociedad conozca las implicaciones del marco legal y ejecute sus acciones en correspondencia con el mismo. Es este sentido, son importantes las ediciones de estos documentos en lenguas indígenas y Braille.
4. Es necesario que se establezca una política de incorporación de los principios de la Doctrina de Protección Integral en el ámbito escolar.
5. Es urgente que el Estado y las ONG que se dedican especialmente a esta materia trabajen de manera articulada en la promoción y defensa de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello es imprescindible el respeto a los derechos de participación independiente de las organizaciones sociales, la creación de espacios de articulación interinstitucional y de planes de trabajo conjunto.
6. Es necesario que desde el Estado se diseñen e implementen políticas, programas y proyectos dirigido a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a los parámetros establecido en la LOPNNA a los fines de disminuir la brecha entre los aspectos normativos y la realidad que vive la niñez y adolescencia.
7. En su resolución 53/25, de 10 de noviembre de 1998, la Asamblea General de Naciones Unidas proclamó el periodo 2001-2010 como el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo. Posteriormente, en 1999, la Asamblea General aprobó la Declaración y el Programa de Acción para una Cultura de Paz, se hace necesario que el Estado y las organizaciones sociales trabajen de manera articulada para la implementación planes y programas de la Cultura de Paz en el marco de la Ley Orgánica de Educación (2009) con la finalidad de generar desde la educación las situaciones proclives para minimizar la violencia en niños, niñas y adolescentes.
8. Es urgente, que respecto a violencia que afecta a niños, niñas y adolescentes –en el entorno familiar, la escuela y la comunidad-, el Estado a través de los Ministerios con competencias en las áreas sociales, particularmente en educación se articulen para el desarrollo de políticas públicas dirigidas a promover la convivencia en todos los escenarios. Para ello es vital la articulación y fortalecimiento del sistema rector nacional de protección integral en sus distintos niveles. En este contexto la participación de los propios niños, niñas y adolescentes y la comunidad organizada es un aspecto de primer orden.